

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYTO. DE ÁLORA (MÁLAGA)

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 26/11/2015, se dio cuenta del asunto que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 4.3 y 4.4 de la **Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**, el Tesorero, o en su defecto, el Interventor del Ayuntamiento, elaborará trimestralmente un informe sobre las obligaciones pendientes de pago en las que se incumplen los plazos previstos en esta Ley, pudiendo presentarse y debatirse en el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio, de su remisión a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO que los plazos aludidos suponen que el procedimiento de reconocimiento de la obligación no durará más de 30 días desde la prestación del servicio o entrega del bien en cuestión, y que el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes al del reconocimiento de la obligación.

CONSIDERANDO que el **Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** configura un nuevo sistema de plazos para el cálculo del periodo medio de pago y que coexiste con los plazos previstos en la Ley 15/2010.

CONSIDERANDO que la disposición derogatoria de **la Ley 25/2013 de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público**, deroga el art. 5 de la Ley 15/2010, estableciendo en su art. 10.2 la obligación del Interventor de elaborar un informe con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, desapareciendo la obligación de su remisión al pleno.

CONSIDERANDO el informe conjunto emitido por el Interventor y el Tesorero Municipal de fecha 3 de noviembre de 2015 y número 100/2015.

RESULTANDO que si bien no existe la obligación de dar cuenta al pleno sobre los informes anteriormente citados, se considera adecuado mantener el cauce de remisión trimestral de información al pleno.

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

Primero.- Dar cuenta del informe conjunto emitido por el Interventor y el Tesorero Municipal de 3 de noviembre de 2015 y número 100/2015, así como de sus correspondientes anexos.

Segundo.- Proceder a publicar en la página WEB del Ayuntamiento el resumen que a continuación se relaciona:

INFORMACIÓN DERIVADA DE LA LEY 15/2010

	Nº DE JUSTIFICANTES	IMPORTE GLOBAL
PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	832	681.778,54
PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	398	397.178,85
JUSTIFICANTES SIN CONTABILIZAR PASADOS 3 MESES DESDE SU REGISTRO	145	187.630,00

INFORMACIÓN DERIVADA DEL REAL DECRETO 635/2014

IMPORTE PAGOS REALIZADOS (*)	681.778,54
RATIO OPERACIONES PAGADAS	11,70
IMPORTE PAGOS PENDIENTES (*)	396.136,96
RATIO OPERACIONES PENDIENTES	96,94
PERIODO MEDIO DE PAGO	43,03

(*) Sin incluir facturas anteriores a 2014

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Junta de Andalucía a través del sistema establecido al efecto por dicho Ministerio en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOS, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.- Desireé Cortés Rodríguez"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultados de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº : EL ALCALDE
D. José Sánchez Moreno**

**EL SECRETARIO GENERAL
D. Alfonso Moreno Olmedo**